



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

Resolución núm. 01-24, del 10 de enero del 2024, que aprueba la Estructura Organizativa de la Junta del Distrito Municipal de Santa María, de Pepillo Salcedo, Monte Cristi.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, de fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un Alcalde o Alcaldesa, cuyo suplente se denominará Vicealcalde o Vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un Director o Directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director o Directora tendrá suplente

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente, transparente, y orientada a resultados. Un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaría Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los Municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

CONSIDERANDO: Que la gestión local de la *Junta del Distrito Santa María* está en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública, y que su estructura organizativa y de cargos, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 21 la Ley Núm. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al primer eje estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública (MAP), a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que los Municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos y Distritos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes y eficaces a los munícipes.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la Estructura Organizativa, del Manual de Organización y Funciones, así como su Manual de Descripción de Puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde en el caso de los ayuntamientos o del Director en el caso de las Juntas de Distritos Municipales y/o Distritales

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley Núm. 176-07, establece que los municipios pequeños podrán asociarse para de manera conjunta llevar a cabo las funciones relativas al planeamiento urbano, cuyo ámbito de acción se extenderá al territorio de todos los municipios que estén asociados.





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

CONSIDERANDO: Que la *Junta del Distrito Municipal de Santa María*, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de lograr el bienestar económico y social de la comunidad.

VISTAS:

- Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 171-13 que eleva la sección Santa María, municipio Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, la categoría de distrito municipal. G. O. No. 10737 del 15 de diciembre de 2013.
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- Ley Núm. 01-12, del 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 158-14.
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- Ley Núm. 498, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación mediante la Ley Núm. 449-06.
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del año 2006, que establece el Sistema de Presupuesto y su organización.
- Ley Núm. 567-05, del 30 de diciembre del año 2005, que establece el Sistema de Tesorería y su organización.
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio del año 2004, que establece el Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 366-98, del 17 de agosto de 1998, que eleva la Sección de Juncalito a Municipio.

VISTOS:

- El Decreto Núm. 85-15, del 22 de abril de 2015, que crea la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal.
- El Decreto No. 134-14, del 9 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 01-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

Unidades Consultivas o Asesoras

- Comisión Permanente de Género
- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Recursos Humanos

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- División Administrativa Financiera

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Sección de Limpieza y Ornato
- Sección de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales

Unidades Desconcentradas:

- Policía Municipal
- Cuerpo de Bomberos

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de **Junta del Distrito Municipal de Santa María**, se establecen dos (2) niveles jerárquicos para las unidades orgánicas, identificados por las nomenclaturas de **División y Sección**, conforme a la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública y a los criterios del Clasificador de Unidades Organizativas diseñado por el MAP y a la Resolución Núm. 53-2017, del 8 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y de las Juntas de Distritos Municipales.

ARTÍCULO 3: Se **Crean** en la **Junta del Distrito Municipal de Santa María**, los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley 176-07, tales como: el **Consejo Económico y Social**, el **Comité de Seguimiento y Control Municipal** y la **Comisión Permanente de Género**, los cuales tienen los siguientes Objetivos Generales:

PARRAFO I: La **Comisión Permanente de Género**, con la finalidad de garantizar en las actuaciones y procedimientos del Ayuntamiento, la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Además, podrá atender los asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, las personas con discapacidad y los envejecientes, de conformidad con el artículo núm. 368, de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

- Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Decreto Núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTAS:

- La Resolución Núm. 53-2017, del 8 de septiembre de 2017, que aprueba la guía para el análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y de las Juntas de Distritos Municipales.
- La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- La Carta Iberoamericana de la Función Pública.

VISTO:

-El Informe Diagnóstico Organizacional de la **Junta del Distrito Municipal de Santa María**, elaborado con la colaboración de la Dirección de Diseño Organizacional, del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Administración Pública, y presentado a esta Junta de Vocales por el Sr. Director de la Junta de Distrito, conjuntamente, con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

La Junta de Vocales del Distrito Municipal de Santa María, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente Resolución:

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama de la **Junta del Distrito Municipal de Santa María**, presentada por el Sr. Director de la Junta del Distrito Municipal de Santa María, la cual queda integrada con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

Estructura Organizativa Propuesta

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Junta de Vocales

Dirección





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

PARRAFO II: El Comité de Seguimiento y Control Municipal con el objetivo de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal, entre otras funciones que le atribuye el artículo núm. 243 de la Ley Núm.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

PARRAFO III: El Concejo Económico y Social Municipal, para propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, de conformidad con el artículo núm. 252 de la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 4: Se crea, la **Sección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia del *Director de la Junta de Distrito Municipal*, para que se encargue de desarrollar y ejecutar los distintos subsistemas de Recursos Humanos, tales como; Registro, Control y Nómina, Reclutamiento y Selección, Evaluación del Desempeño, Capacitación y Desarrollo, alineado a lo establecido en las normativas de la Ley núm. 41-08, de Función Pública, y la resolución 068 de 2015, sobre Recursos Humanos y los modelos de estructura organizativa.

ARTÍCULO 5: Se crea e integra, dentro de la estructura de cargos del Despacho del Director de la Junta de Distrito la figura del **Responsable de Acceso a la Información Pública (RAIM)**, para que se encargue de Convertir la información en una herramienta al servicio de la ciudadanía, para garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública, según lo establecido el artículo 225 de la Ley núm.176-07 y la Ley núm. 200-04, de Acceso a la Información Pública, y su reglamento de aplicación núm. 130-05.

ARTÍCULO 6: Se crea, bajo la dependencia del Despacho del Director de la Junta de Distrito Municipal, la **Sección de Planificación y Programación Municipal**, para que se encargue de asesorar al Director Municipal en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la Junta de Distrito Municipal, así como elaborar propuestas de desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos, según establece la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública y la Resolución Núm. 14 del 2013.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección Municipal, para que se encargue de garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros de la Junta de Distrito; teniendo la responsabilidad de supervisar las funciones relativas a la gestión de los procesos de tesorería, recaudaciones, contabilidad, compras y contrataciones, servicios generales, almacén y suministro, recaudaciones, y correspondencia y archivo, alineado a lo establecido en la Ley Núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado, responsable de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas y financieras de las instituciones del sector público.





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

PARRAFO: Se **transfieren** las funciones y cargos de las unidades de Compras y Contrataciones, Tesorería, Contabilidad, servicios generales, almacén y suministro, recaudaciones, y correspondencia y archivo, según se describe el artículo 7 de esta resolución, alineado a lo establecido en la Ley Núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado.

ARTÍCULO 8: Se **asigna** el nivel jerárquico de **Sección** y se modifica la nomenclatura, a la unidad de **Ornato** para que en lo adelante se le denomine **Sección de Ornato y Limpieza**, con el objetivo de trazar las políticas necesarias para la recogida de la basura y el retiro oportuno de los desechos sólidos del Distrito Municipal; eliminar vertederos improvisados y sanear las calles, mediante la implementación de actividades planificadas y desarrolladas conjuntamente con la comunidad.

PARRAFO: Se **integran** las funciones relativas a la recogida y disposición final de los desechos sólidos, la definición de rutas y frecuencias, la poda de árboles, a la **Sección de Ornato y Limpieza**, así como el mantenimiento y ornato de plazas, parques y jardines públicos, en cumplimiento al Art. 20 de la Ley núm. 176-07.

ARTÍCULO 9: Se **crea** la **División de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales**, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde, de naturaleza sustantiva, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el acceso efectivo a los servicios públicos que debe brindar la Junta de Distrito, tales como, mercados, la prestación de servicios funerarios, accesibilidad a los cementerios municipales, entre otros, así mismo, procurar mejorar la calidad de vida de los munícipes, mediante el desarrollo de actividades culturales, deportivas, educativas, entre otras; especialmente en los sectores más vulnerables de la población del municipio, alineado a las directrices de la Ley Núm.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 10: Se **crear** el **Cuerpo de Bomberos**, con nivel jerárquico de Sección, bajo la dependencia del Despacho del Director Municipal, para que se encargue de salvaguardar la vida y los bienes de los comunitarios frente a situaciones que representen amenazas, vulnerabilidad o riesgos; promoviendo la aplicación de medidas, tanto preventivas como de mitigación, en coordinación con otros organismos competentes del Estado.

ARTÍCULO 11: Se **crea** la **Policía Municipal**, con nivel jerárquico de **Sección**, bajo la dependencia del Despacho del Director Municipal, para que se encargue de preservar los bienes municipales y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales, según lo dispone el artículo 174 de la Ley núm 176-07, Distrito Nacional y los Municipios.





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA
MUNICIPIO DE PEPILLO SALCEDO
Provincia Monte Cristi

ARTÍCULO 12: Se instruye a la **División Administrativa Financiera, las Secciones de Recursos Humanos y de Panificación y Programación Municipal**, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 13: Facultar al Director de la **Junta del Distrito Municipal de Santa María**, para que en coordinación y sinergia con el **Ministerio de Administración Pública**, presente a esta Junta de Vocales para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones, y de Clasificación de Cargos y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para la **Junta del Distrito Municipal de Santa María**, de acuerdo a dicha estructura organizativa y al organigrama propuesto (documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma) para el fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 14: La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

DADA en la Sala Capitular de la honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal de Santa María, provincia Monte Cristi de la Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año 2024


Fraulin Antonio Rodríguez
Director Municipal


Restituyo Montero de los Santos
Presidente de la Junta de Vocales


Elisabeth Uceta Uceta
Secretaria de la Junta de Vocales
Junta de Distrito Municipal de Santa María

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública





Organigrama Estructural de la Junta del Distrito Municipal de Santa María, Provincia de Monte Cristi

